

23329 *ORDEN de 18 de octubre de 1994 por la que se designa el jurado para la concesión del Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Ensayo, correspondiente a 1994.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 14) se convocó el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Ensayo, correspondiente a 1994, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 7 de julio de 1994.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, aceptándose la renuncia expresa del autor premiado en la anterior convocatoria a formar parte del Jurado, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Ensayo, correspondiente a 1994, serán los siguientes:

Presidente: Don Francisco Javier Bobillo de la Peña, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Consuelo Sánchez Naranjo, Directora del Centro de las Letras Españolas.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Emilio Lorenzo, miembro de la Real Academia Española.

Don Domingo García Sabell, miembro de la Real Academia Gallega.

Don Jon Kortazar Uriarte, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Doña Marta Pessarrodona, miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Don Carlos Casares, miembro de la Asociación Española de Críticos Literarios.

Don Andrés Sorel, miembro de la Asociación Colegial de Escritores.

2. Propuestos por el Director general del Libro y Bibliotecas entre personas relacionadas con el mundo de la cultura:

Don Tomás Pollán.

Don Manuel Garrido.

Don Ramón Cotarelo.

Don Francisco Jarauta.

Secretaria: Doña Tárсила Peñarrubia Merino, funcionaria del Centro de las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

23330 *ORDEN de 18 de octubre de 1994 por la que se designa el jurado para la concesión del Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 1994.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se convocó el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 1994, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 7 de julio de 1994.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 1994 serán los siguientes:

Presidente: Don Francisco Javier Bobillo de la Peña, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Consuelo Sánchez Naranjo, Directora del Centro de las Letras Españolas.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Jesús Aguirre, miembro de la Real Academia Española.

Don Constantino García González, miembro de la Real Academia Gallega.

Doña Ana María Toledo Leceta, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Doña Carme Arnau i Faidella, miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Don Dámaso Santos, miembro de la Asociación Española de Críticos Literarios.

Don Meliano Peraile, miembro de la Asociación Colegial de Escritores.

2. Propuestos por el Director general del Libro y Bibliotecas entre personas relacionadas con el mundo de la cultura:

Don-Francisco Ayala.

Don Manuel Rodríguez Rivero.

Doña Ana María Moix.

Don Constantino Bértolo.

3. Autor galardonado en la edición anterior: Don Luis Goytisolo.

Secretaria: Doña Tárсила Peñarrubia Merino, funcionaria del Centro de las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

23331 *ORDEN de 18 de octubre de 1994 por la que se designa el jurado para la concesión del Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Literatura Dramática, correspondiente a 1994.*

Por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) se convocó el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Literatura Dramática, correspondiente a 1994, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 7 de julio de 1994.

En ambas disposiciones se establece que los miembros del jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo el autor premiado en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Literatura Dramática, correspondiente a 1994, serán los siguientes:

Presidente: Don Francisco Javier Bobillo de la Peña, Director general del Libro y Bibliotecas.

Vicepresidenta: Doña Consuelo Sánchez Naranjo, Directora del Centro de las Letras Españolas.

Vocales:

1. Propuestos por las entidades correspondientes:

Don Torcuato Luca de Tena, miembro de la Real Academia Española.

Don Antonio Gil Merino, miembro de la Real Academia Gallega.

Don Luis Haranburu Aituna, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca.

Don Joan A. Benach, miembro del Instituto de Estudios Catalanes.

Don Jaime Siles, miembro de la Asociación Española de Críticos Literarios.

Don José Luis Miranda, miembro de la Asociación de Autores de Teatro (Sección Autónoma de la Asociación Colegial de Escritores).

2. Propuestos por el Director general del Libro y Bibliotecas entre personas relacionadas con el mundo de la cultura:

Don Domingo Miras.

Don Manuel Hidalgo.

Don Angel Berenguer.

Doña Paloma Pedrero.

3. Autor galardonado en la edición anterior: Don Alfonso Sastre.

Secretaria: Doña Társila Peñarrubia Merino, funcionaria del Centro de las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

23332 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.085/1992, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Aumente Blanco.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 22 de febrero de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/2.085/1992, promovido por don Emilio Aumente Blanco, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Emilio Aumente Blanco contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de junio y 10 de noviembre de 1992, y en su razón las anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico, lo que, entre otras consecuencias, implica el derecho del recurrente a percibir sus retribuciones por el tiempo de la suspensión provisional y definitiva, si no le hubiesen sido satisfechas, y a ser repuesto en el destino que desempeñaba y la anulación de cualquier anotación desfavorable que hubiera podido llevarse a efecto; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales en esta sentencia, contra la que no cabe recurso de casación.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23333 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/48198/1989, interpuesto contra este Departamento por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 22 de enero de 1993 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.198/89, promovido por «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», contra resolución presunta de este Ministerio por la que se confirma, por silencio administrativo en alzada, la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima», contra los actos a que se contrae esta litis que anulamos por no ser conformes a Derecho. Con los efectos inherentes a esta resolución

y en especial la de dejar sin efecto la sanción impuesta. Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Consumo.

23334 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1812/1991, interpuesto contra este Departamento por don Modesto Pinto Rodríguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 15 de febrero de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1812/1991, promovido por don Moisés Pinto Rodríguez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Moisés Pinto Rodríguez contra Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 13 de enero y 29 de mayo, ambas de 1989, a la que la demanda se contrae, las confirmamos pero reduciendo la sanción impuesta a diez días de suspensión de empleo y sueldo, condenando a la Administración demandada a abonar al actor la diferencia de retribuciones dejadas de percibir, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

23335 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1150/1991, interpuesto contra este Departamento por doña María Nieves Monfil Bel.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 10 de mayo de 1994 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1150/1991, promovido por doña María Nieves Monfil Bel, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la resolución del concurso para cubrir puestos vacantes en el INSALUD, convocado por Orden de 18 de septiembre de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nieves Monfil Bel, contra la Administración del Estado, sobre Resolución de la Dirección General del INSALUD de fecha 18 de enero de 1990, que resuelve el concurso para cubrir puestos de trabajo convocado por Orden de 18 de septiembre de 1989, declaramos no ser ajustada a derecho la Resolución impugnada, y, en consecuencia la anulamos, en relación a los puestos solicitados por la actora, declarando el derecho de la recurrente a que sea admitida su solicitud para participar en el concurso convocado por Orden de 18 de septiembre de 1989 del Ministerio de Sanidad y Consumo, debiendo ser valorados sus méritos y adjudicada alguna de las plazas solicitadas, de obtener puntuación suficiente para ello.